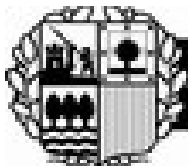


**Convocatoria de Ayudas económicas a la Formación de los trabajadores y trabajadoras afectados por un expediente de regulación de empleo (ERE) autorizado; que conlleve la suspensión de contrato de trabajo**

**Ayudas a las Empresas afectadas por un ERE autorizado**

**Ayudas individualizadas a los trabajadores y trabajadoras que participen**



**EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO**



**H O B E T U Z**

Fundación Vasca para la Formación Profesional Continua  
Langilean Formakuntzarako Erakunde Fundatua

▣ ORDEN de 9 de Septiembre de 2009 de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales

▣ Publicada en el B.O.P.V. con fecha 18 de Septiembre de 2009

▣ **ANTECEDENTES:**

- ▣ ORDEN de 24 de febrero de 2009 (B.O.P.V. 13 de marzo de 2009) del Consejero de Educación, Universidades e Investigación y del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social .
- ▣ Necesidad de introducir correcciones y modificaciones.
- ▣ Dos BASES distintas: Una para Empresas y otra TRABAJADORES/AS a título individual

▣ **RECURSOS ECONÓMICOS:**

8.500.000,00 Euros

# ANEXO I de la Orden

**Bases de la convocatoria**  
de las ayudas económicas a los planes de formación presentados por **empresas** afectadas por un ERE que conlleve suspensión de contratos de trabajo y de las ayudas individuales a los trabajadores que participen en los mismos.

2009  
ERE-2



▣ **Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA :**

▣ **La regulación de las ayudas**

- A las empresas afectadas por un ERE AUTORIZADO
- A las cooperativas de trabajo asociado afectadas por un EXPEDIENTE DE CONSTATACIÓN.

▣ **La regulación de las ayudas individuales a los trabajadores/as de la CAPV que participen con aprovechamiento en los planes de formación.**

▣ **En los planes de formación podrán participar, junto con los trabajadores afectados por el ERE, trabajadores no afectados por el mismo y la ayuda a la empresa prevista en esta convocatoria financiará la formación de todos ellos, si bien de las ayudas individuales a los trabajadores únicamente podrán beneficiarse los afectados por el ERE.**

## ▣ Segunda.- **AMBITO DE APLICACION :**

### **Territorial:**

- Financiación de las acciones de formación que se promuevan por los Centros de Trabajo sitos en la CAPV afectados por un ERE que conlleve la suspensión del contrato de trabajo.
- Financiación de ayudas individuales a los trabajadores/as y socios/as trabajadores/as afectados por un ERE y que tomen parte, con aprovechamiento, en los planes de formación para el fomento de la participación en los mismos.

### **Personal:**

- Los trabajadores, trabajadoras y socios/as trabajadores/as de empresas afectados por un ERE
- Las empresas de la CAPV, afectados por un ERE que conlleve suspensión

### **Temporal:**

- Planes formativos que se inicien en el presente ejercicio 2009 y que se desarrollen durante la vigencia del ERE

**▣ Tercera.- ACCIONES FORMATIVAS :**

- Tanto individuales como de grupo.
  - Duración mínima por participante de 6 horas y máxima de 270 horas.
  - La impartición no podrá superar una duración de 6 horas diarias.
- Deberán ser impartidas en modalidad PRESENCIAL. En aula de la entidad impartidora o en la propia empresa
- Serán impartidas por agentes externos contratados por la empresa.
  - Excepcionalmente en modalidad interna, cuando se den las condiciones para ello.
- Las materias podrán ser de carácter específico si están ligadas a un puesto de trabajo determinado o de carácter transversal o genérico, que capaciten para desarrollar competencias y cualificaciones básicas.
- Se valorarán las ligadas al Catálogo Modular asociado al Sistema Vasco de Cualificaciones.

## ▣ Cuarta.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD (NOVEDADES):

- **Datos generales de la empresa.**
- **Además, se indicará:**
  - Número expediente ERE (o procedimiento de constatación)
  - Fecha de inicio y fin de su vigencia.
  - Número y relación nominal de los trabajadores/as (con su DNI)

- **Adhesión a las ayudas individuales de cada trabajador/a participante en alguna acción formativa, junto con sus datos bancarios.**
- **Por cada trabajador/a se especificará:**
  - ✓ Número de días en que estará afectado/a por el ERE.
  - ✓ Día de inicio y final.
  - ✓ Nombre de la acción o acciones que realizará.
  - ✓ Número de horas por día, y totales que participa en la formación.

- **Relación de centros de trabajo especificando las acciones en las que tiene previsto participar, la localidad de ubicación y el número total de trabajadores y participantes, así como existencia de RLT**

**▣ Quinta.- REQUISITOS DE INFORMA. Y CONSULTA A LOS TRABAJADORES**

- Con anterioridad a la presentación de la solicitud, el titular someterá las acciones formativas para las que solicita ayuda a INFORMACIÓN de la RLT.
- Facilitará una copia completa de los apartados 5, 6 y 7 contemplados como Requisitos de la solicitud, solicitando la cumplimentación del Anexo 3A.
- En el caso de sociedades cooperativas, la información se realizará mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios.

- La RLT dispondrá de un plazo de 15 días a partir de la recepción de la documentación para emitir INFORME (Anexo 3C) que será remitido a la empresa y a Hobetuz.

- La RLT será la correspondiente a todos y cada uno de los Centros de Trabajo que participan en el Plan.
- Los Anexos 3A deberán ser emitidos por el/los Comités de Empresa o por delegados/as de personal en número no inferior al 51% de los existentes.

 **Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

- Para la valoración técnica se tendrán en cuenta los:  
**CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PLANES**
- ❑ **Criterios de Prioridad Generales (35/100)**
  - El origen de las acciones presentadas
  - Los trabajadores/as a quienes van dirigidas
  - La naturaleza de las mismas.
- ❑ **Criterios de Calidad y Coherencia (65/100)**
  - Estrategia formativa de la Empresa.
  - Implicación del titular sobre el proyecto presentado.

- **No será financiada ninguna iniciativa que no supere la valoración de 50 puntos.**

## ▣ Séptima.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA (Para la EMPRESA)

- El número de participantes se determina aplicando criterios de eficacia y eficiencia.
- La ayuda máxima se calculará aplicando la tarifa de 9 euros/hora/participante.
- Si la acción es de nivel superior por su especialización, la tarifa es de hasta 13 euros/hora/participante.
- En empresas de menos de 25 trabajadores se aplicará una tarifa de hasta 20 euros/hora/participante

## ▣ Séptima.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA (Para el TRABAJADOR/A)

- Se calculará sobre la base de 4 euros por cada hora de participación en formación.
- Se establece un límite máximo de 800 euros por trabajador

**Octava.- INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:**

- Soportes y modelos: [www.hobetuz.com](http://www.hobetuz.com)
- Presentación: en papel y soporte informático
- Plazo de presentación: hasta el 30 de diciembre de 2009

**Novena.- INSTRUCCION Y RESOLUCIÓN:**

- Hobetuz analizará las solicitudes presentadas cada mes natural.
- Cada mes el Viceconsejero competente adoptará las Resoluciones individuales, a la vista de la propuesta de Hobetuz, y se publicará en el BOPV una relación de las empresas y las cantidades otorgadas.
- Dicha Resolución se comunicará por Hobetuz a las empresas y a los trabajadores, en un periodo máximo de 6 meses tras la publicación en el BOPV.

- El solicitante dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar la resolución.

**▣ Décima.- ABONO DE LAS AYUDAS (PARA LA EMPRESA)**

- **Procedimiento de pago:**
  - Un primer pago de hasta el 60% de la ayuda.
  - Un segundo pago por el resto de la subvención definitiva, inmediatamente a la presentación de la memoria justificativa.

**▣ Décima.- ABONO DE LAS AYUDAS (PARA EL TRABAJADOR/A)**

- **Procedimiento de pago:**
  - Se abonarán de una vez al finalizar las acciones formativas en las que ha tomado parte.
  - Si las acciones formativas superan el mes natural, se abonarán a la finalización de cada mes natural, siempre que el trabajador/a acredite una asistencia de al menos el 80% de las horas de formación en dicho mes natural.

## ▣ *Decimoprimer.-* **EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN**

- Las acciones siempre serán gratuitas para los trabajadores.
- Para que un trabajador/a sea considerado APTO deberá haber acreditado al menos un 80% de asistencia y un aprovechamiento mínimo a juicio de la persona formadora que imparta la acción formativa.
- Será necesario que en cada jornada formativa quede recogida la asistencia de los trabajadores/as mediante un **REGISTRO DE FIRMA INDIVIDUALIZADO**.
- La persona formadora al finalizar cada acción formativa cumplimentará un **ACTA** en la que recoja el porcentaje de asistencia y el aprovechamiento (Apto / No Apto) de cada trabajador/a.
- Si la formación se prolonga más de un mes se recogerá en un **ACTA** el porcentaje de asistencia de cada trabajador/a a la formación.

## ▣ Decimoprimer.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

- Se deberá entregar a cada participante un certificado de participación en la acción formativa (en un plazo máximo de dos meses).
- El titular conservará una copia con el “recibí”.

- En el momento del inicio de cada uno de los grupos correspondientes a las acciones aprobadas, y como máximo el segundo día de formación, la empresa deberá comunicar a Hobetuz los datos... a través del soporte informático establecido.
- Una vez finalizada cada una de las acciones, el titular deberá comunicar los alumnos/as que realmente han finalizado.
- La información reflejada a través de esta aplicación informática no admitirá modificaciones a partir del plazo de 10 días siguientes a la finalización del grupo / acción en cuestión.

- El titular comunicará cualquier cambio que considere realizar a lo largo de la ejecución de las acciones formativas aprobadas. Se requiere autorización expresa y escrita por parte de Hobetuz.

 **Decimosegunda.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS**

- El titular deberá cumplimentar y remitir a Hobetuz en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plan de formación la memoria justificativa.
- El titular deberá justificar los costes según los criterios de imputación establecidos.
- Tras la finalización de cada acción formativa aprobada, en un plazo máximo de diez días, el titular está obligado a remitir a Hobetuz la relación de trabajadores/as aptos, indicando el día de inicio y final de la acción formativa y el número de horas al día en los que han recibido la formación.
- Serán considerados únicamente los participantes con información correctamente cumplimentada en las certificaciones de ejecución presentadas.
- La liquidación se hará de manera proporcional al número de participantes que las hayan finalizado y sean aptos y las horas efectivamente realizadas.

▣ *Decimotercera.*- **REQUISITOS PARA EL DERECHO A AYUDA**

▣ *Decimocuarta.*- **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Hobetuz establecerá un Plan de Auditorías e Inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

▣ *Decimoquinta.*- **REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

# **ANEXO II de la Orden**

## **Bases de la convocatoria de ayudas económicas a los TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

**afectadas por un ERE que conlleve suspensión de sus contratos de trabajo, que participen en acciones formativas ofertadas en los planes de formación aprobados en la convocatoria ordinaria de ayudas a la formación continua de oferta.**

**2009  
ERE-2**



 **Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA :**

La regulación de las ayudas individuales a los trabajadores/as de la CAPV afectados por el ERE que implique la suspensión de contrato de trabajo, que participen con aprovechamiento en actividades formativas ofertadas en los distintos planes de formación aprobados en la convocatoria ordinaria de ayudas a la formación continua de oferta gestionada por Hobetuz, siempre y cuando concorra alguna de las siguientes condiciones:

- Que su empresa NO tenga intención de desarrollar y presentar un plan de formación (conforme al Anexo I de la Orden).
- Que, transcurridos 30 días desde el inicio de la suspensión de su contrato de trabajo, la empresa NO haya presentado ante Hobetuz un plan de formación que incluya su participación, solicitando acogerse a las ayudas previstas en el Anexo I de la Orden.
- Que, habiendo presentado su empresa plan de formación en los términos previstos en el Anexo I de la Orden, el número de horas de formación en las que prevé su participación suponga una ayuda económica para el trabajador inferior a 800 euros.

## ▣ Segunda.- **AMBITO DE APLICACION :**

### Territorial:

- Las ayudas económicas en la presente convocatoria serán de aplicación a los trabajadores/as que presten sus servicios en un centro de trabajo de la CAPV.

### Personal:

- Son beneficiarios de las ayudas los trabajadores/as de la CAPV pertenecientes a empresas afectadas por un ERE que conlleva la suspensión de sus contratos de trabajo.

### Temporal:

- Serán susceptibles de financiación las ayudas individuales a los trabajadores que participen en una acción formativa derivada de un plan de formación aprobado en la convocatoria ordinaria para el ejercicio 2009 de ayudas a la formación continua de oferta gestionada por Hobetuz, y durante el periodo de suspensión de su contrato de trabajo a consecuencia de un ERE autorizado.

 **Tercera.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA**

- Se calculará sobre la base de 4 euros por cada hora de participación en formación, no pudiendo superar la cantidad recibida el límite máximo de 800 euros por trabajador/a.
- Esta cuantía máxima supone el límite a conceder a cada trabajador como ayuda individual, durante todo el periodo o periodos de suspensión que afecten a su relación laboral en virtud de uno o varios EREs que le sean autorizados a la empresa, y teniendo en cuenta lo concedido al amparo de las convocatorias pasada y presente.
- En caso de que la vuelta a la producción obligue a interrumpir o suspender total o parcialmente el plan de formación, la ayuda económica será proporcional al número de horas de formación realizadas.

**2009  
ERE-2**

## ▣ Cuarta.- SOLICITUD DE LA AYUDA:

- **Modelo normalizado:** [www.hobetuz.com](http://www.hobetuz.com)
- **Plazo de presentación:** hasta el 30 de diciembre de 2009

### **Junto con la solicitud ha de presentarse:**

- Fotocopia DNI
- Copia de la Resolución de la autoridad laboral por la que se autoriza la suspensión de su contrato de trabajo, así como el calendario de suspensión autorizado.
- En el caso de cooperativas (no acogidas al procedimiento del RD 42/1996):
  - Copia del acuerdo del órgano correspondiente de la sociedad relativo a la suspensión de la prestación de trabajo del socio, así como el calendario de suspensión aprobado.
  - Toda la documentación que pueda obtener de la sociedad cooperativa, que acredite la concurrencia de la causa justificativa del desempleo temporal.
- Certificado de la empresa acreditativo de la suspensión de su contrato de trabajo, en el que conste la duración y fecha de inicio y fin del periodo o periodos de suspensión.
- Copia del documento de solicitud y compromiso de participación en la acción o acciones formativas por cuya realización solicita la ayuda económica, en el que aparezcan los datos relativos a la duración, número de horas totales, fecha de inicio y de fin.
- Cuando corresponda, certificado de la empresa declarando que no ha presentado ni tiene intención de presentar plan formativo en la convocatoria de ayudas regulada en el Anexo I.

**▣ Quinta.- INSTRUCCION Y RESOLUCION**

- **Hobetuz analizará las solicitudes presentadas cada mes natural.**
- **Cada mes el Viceconsejero competente en materia de empleo adoptará las Resoluciones individuales, a la vista de la propuesta de Hobetuz, y se publicará en el BOPV una relación de las personas beneficiarias y las cantidades otorgadas.**
- **Dicha Resolución se comunicará por Hobetuz a los trabajadores, en un periodo máximo de 6 meses tras la publicación de la presente Orden en el BOPV.**

**2009  
ERE-2**

**▣ Sexta.- ABONO DE LAS AYUDAS:**

- Las ayudas a los trabajadores/as considerados aptos/as se abonarán al finalizar las acciones formativas en las que han tomado parte.
- Para que un trabajador/a sea considerado apto en relación con la formación recibida deberá haber acreditado al menos un 80% de asistencia y un aprovechamiento mínimo de la formación recibida a juicio de la persona formadora que imparta la acción formativa.
- Si las acciones superan el mes natural se abonarán a la finalización de cada mes natural, siempre que el trabajador acredite una asistencia de al menos el 80% de las horas de formación en dicho mes natural. No se tendrá en cuenta este porcentaje en los supuestos de vuelta anticipada a la producción.

▣ Séptima.- **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

▣ Octava.- **REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

2009  
ERE-2

**INFORMACIÓN**

**BIZKAIA**

**Gran Vía 35 - 6<sup>a</sup>**

**48009 Bilbo**

**Telf.: 944150808**

**GIPUZKOA**

**Manterola 4 - 1<sup>o</sup>**

**20007 Donostia**

**Telf.: 943445022**

**ARABA**

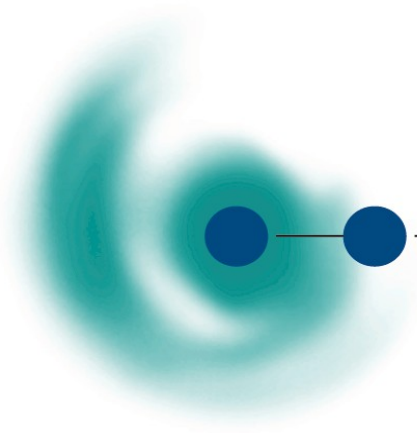
**Dato 14-16, 3<sup>o</sup> E**

**01005 Vitoria-Gasteiz**

**Telf.: 945150120**

**2009  
ERE-2**

**[www.hobetuz.com](http://www.hobetuz.com)**



# **H O B E T U Z**

Fundación Vasca para la Formación Profesional Continua

Langileen Prestakuntzarako Euskal Fundazioa